

8.633

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, el inmueble ubicado en el Sector Noroeste del distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, el que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	A determinar.
UBICACIÓN:	Al Noroeste del distrito Santa Florentina.
SUPERFICIE:	100 Hectáreas.
DATOS DOMINIALES:	No constan.
DIMENSIONES:	Al Noreste: 10.000 metros. Al Sureste: 100 metros. Al Suroeste: 10.000 metros. Al Noroeste: 100 metros.
LINDEROS :	Al Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste: Con zona del Río Amarillo.-

ARTÍCULO 2º.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán, en forma definitiva del Plano de Mensura, que confeccionará y aprobará el Organismo Oficial competente en la materia.-

ARTÍCULO 3º.- El inmueble cuya expropiación se persigue, será destinado a la ejecución de las obras complementarias a la captación del acuífero de dotación de agua a la ciudad de Chilecito y Distritos, en un todo de acuerdo a los Artículos 255º y 256º del Decreto-Ley N° 4.295, Código de Aguas y Artículo 2.512º del Código Civil.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO ENRIQUE MOLINA.-**

L E Y N° 8.633.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO